

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.038-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTERITO – SEDE SAN ANTERITO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SAN ANTERITO ZONA RURAL DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0289 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/01/2020

FECHA DE EJECUTORIA 19 FEB 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (E), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN identificado con la cédula de ciudadanía No.79.969.238, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MONTERIA con NIT.800096734-1, bajo acta de posesión No.03 del 01 de enero de 2020, en su condición de Representante legal del MUNICIPIO DE MONTERIA, titular del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTERITO – SEDE SAN ANTERITO, en el inmueble ubicado en el Corregimiento San Anterito zona rural de Montería, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.140-109860 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN identificado con la cédula de ciudadanía No.79.969.238, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MONTERIA con NIT.800096734-1, bajo acta de posesión No.03 del 01 de enero de 2020, en su condición de Representante legal del MUNICIPIO DE MONTERIA, titular del dominio, ha solicitado, mediante oficio de fecha del 23 de enero del año 2020, dirigido a esta Curaduría, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, en el cual expresa textualmente lo siguiente: *“mediante el presente Yo Carlos Ordosgoitia Sanin identificado con la cédula de ciudadanía No.79.969.238 de Montería, solicito el desistimiento voluntario de la radicación No.23001-1-19-0289 bajo nombre de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, correspondiente a la INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTERITO, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto nacional de 2015”.*

TERCERO: El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: *“El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada”.*

CUARTO: Como quiera que el solicitante del proyecto bajo estudio, presentó desistimiento dentro de los parámetros y el tiempo contemplados en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, se declarará desistida la solicitud por las razones anteriormente expuestas.

QUINTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, RADICADA BAJO EL No.23001-1-19-0289 y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

Página 1 de 2



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.038-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTERITO – SEDE SAN ANTERITO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SAN ANTERITO ZONA RURAL DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0289 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/01/2020

FECHA DE EJECUTORIA 19 FEB 2020

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No.23001-1-19-0289 del 02 de octubre del 2019, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA
Curador Urbano Primero de Montería (E)

